



Estado Mexicano

SELLO QVARTO VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Yo el dho Sr Joseph y los demas que le subcedie-
ren en el apagar a los propios y Ventas de esta
dha Ciudad por el Dominio Directo que tiene
a dho sitio tres reales de vellon de pensión cen-
so y tributo perpetuo en cada un año perpetua-
mente para siempre jamás pagados por el
dho Doze de Junio de cada año y precediendo
la dha obligacion y reconocimiento de dho
censo por escritura publica de que tome ra-
zon el Contador queda hecha la dha guarda
para que dho Sr Joseph Martinez de la Juntas
Use de dho sitio como propio suyo y dispon-
ga de el con declaracion de dho censo a su vo-
luntad y esta mrd se le de el testimonio
de testimonios que pidiere para guarda de
su derecho y que le sirva de titulo =

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

Yo el Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios
Sr. D. Juan de los Rios

